•

NACIONAL



Decreto 1208/2003 PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Premio anual "Azucena Villaflor de Devicenti" --Otorgamiento a Monseñor D. Miguel Esteban Hesayne.

Fecha de Emisión: 05/12/2003; Publicado en: Boletín

Oficial: 11/12/2003

VISTO el Decreto Nº 1200/03 por el que se instituyó el Premio denominado "AZUCENA VILLAFLOR DE DEVINCENTI" destinado a reconocer a los ciudadanos y/o entidades que se hayan destacado por su trayectoria cívica en defensa de los Derechos Humanos y en conmemoración del Día de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Miguel Esteban HESAYNE en su dilatada y ejemplar vida, ha sido uno de los referentes y paradigmas en la defensa de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, constituyendo una de las voces morales y éticas que más fuerte se hizo oír en defensa del pueblo argentino, en momentos aciagos de nuestro pasado.

Que sus enseñanzas han sido semillas fecundas en las que han germinado los valores esenciales que deben guiar la acción de un Estado, asentado en los principios de verdad, justicia y memoria.

Que su incansable acción pletórica de coraje y valentía fue un muro protector para la sociedad argentina frente a los abusos del poder, a las políticas basadas en la desigualdad social y a las prácticas terroristas estatales que asolaron nuestro suelo y cuyas consecuencias aún no han podido ser superadas.

Que el otorgamiento del Premio que nos ocupa a su benemérita figura, jerarquizará las futuras entregas de esta distinción, que tengan lugar en años sucesivos, dignificando la vida de aquellos defensores de todos los derechos como derechos de todos.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Premio Anual "AZUCENA VILLAFLOR DE DEVINCENTI" a Monseñor D. Miguel Esteban HESAYNE.

Art. 2° - La entrega del correspondiente diploma y objeto simbólico se efectuará en acto público.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Gustavo O. Beliz.

